

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1672/2011 a D. Juan José Hidalgo Gutiérrez

p. 8840

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1634/2011 a D. José Agustín Domenech Paramio

p. 8840

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1594/2011 a D. Juan Espejo

p. 8840

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1589/2011 a D. Francisco Jesús Galán Pérez

p. 8840

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1582/2011 a D. Santiago Caballero Roldán

p. 8841

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1579/2011 a D. Jesús Heredia Cortés

p. 8841

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1576/2011 a D. José Capote

p. 8841

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1561/2011 a D. José Javier Jiménez Martínez

p. 8841

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1549/2011 a D. Emilio Gutiérrez León

p. 8842

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1519/2011 a D. José Manuel Castillejo Ortega

p. 8842

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1517/2011 a D. Juan Antonio Jiménez Cruzado

p. 8842

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1510/2011 a D. Álvaro Carrillo García

p. 8842

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1489/2011 a D. Jesús Álvaro López Aguilar

p. 8843

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1485/2011 a D. José Amador Tejero Bonilla

p. 8843

Notificación resolución expediente sancionador nº 1456/2011 a D. Rafael Vilches Navas

p. 8843

Notificación resolución expediente sancionador nº 1432/2011 a D. Antonio Serrano Priego

p. 8844

Notificación resolución expediente sancionador nº 1424/2011 a D. Alain Bayarri Peñeñori

p. 8844

Notificación resolución expediente sancionador nº 1421/2011 a D. Hassan Habbar

p. 8844

Notificación resolución expediente sancionador nº 1418/2011 a D. Pedro Antonio Muñoz Hinojosa

p. 8845

Notificación resolución expediente sancionador nº 1397/2011 a D. José Manuel Márquez Polonio

p. 8845

Notificación resolución expediente sancionador nº 1389/2011 a D. José Luis Ruiz García

p. 8845

Notificación resolución expediente sancionador nº 1323/2011 a D. Francisco Camacho Camacho

p. 8846

Notificación resolución expediente sancionador nº 1310/2011 a D. Juan Carlos Torreras Garrido

p. 8846

Notificación resolución expediente sancionador nº 1271/2011 a D. Álvaro Calderón Ponce

p. 8846

Notificación resolución expediente sancionador nº 1253/2011 a D. Daniel López Arévalo

p. 8847

Notificación resolución expediente sancionador nº 1159/2011 a D. José Miguel Pareja Cobos

p. 8847

Notificación resolución expediente sancionador nº 926/2011 a D. Diego Rodríguez Santiago

p. 8847

III. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Expediente expropiación forzosa 36/2010 en Paraje Molino de Lope García. Resolución declarando de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, lo que conlleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, convocando a los titulares afectados el día 15 de noviembre de 2011, en el Ayunta-

miento de Córdoba, para llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva 36/2010 en Paraje Molino de Lope García, en el término municipal de Córdoba

p. 8848

Información pública autorización administrativa para Central de trigeneración a petición de Fuentesol Energía,1, S.L.

p. 8850

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación resolución archivo de expediente a D. José Gómez Sánchez y otra

p. 8850

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Carcabuey

Aprobación expediente de Modificación de Créditos 9/2011

p. 8850

Ayuntamiento de Dos Torres

Información pública Programa "Cordoplid" (2011-2016), compuesto por el Inventario Actualizado de Instalaciones Deportivas Municipales y futuras actuaciones

p. 8850

Ayuntamiento de Pedroche

Información pública de Proyecto para Explotación de Ganado Vacuno de Leche promovido por Juana Moreno y Ramírez, Comunidad de Bienes

p. 8850

Ayuntamiento de Pozoblanco

Información Pública para la solicitud de Legalización y mejora de Instalaciones de Vacuno de Leche en el Paraje de la Cruz del Doctor

p. 8851

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de Almedinilla (Córdoba)

p. 8851

Juzgado de Primera Instancia Número 4. Córdoba

Expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo número 907/2011, a instancia de D. José Jurado Armenteros, urbana sita en Córdoba

p. 8851

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Posadas

Notificación a personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas en Expediente dominio 759/2007 a instancia de D. Manuel Carranza Riejos y otra, finca rústica en el término de Palma del Río

p. 8851

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Subasta bienes muebles 28-11. Proc. 542/10. Ejecuc. 67/2011
p. 8852

Subasta bienes muebles 28-11. Proc. 486/10. Ejecuc. 12/2011
p. 8852

Subasta de bienes muebles para el 22 de noviembre. Procedi-
miento 252/09. Ejecución 252/2009
p. 8853

Juzgado de lo Social Número 1. Badajoz

Notificación a Mª del Mar Rangel. Procedimiento 1007/2010
p. 8854

Juzgado de lo Social Número 6. Málaga

Citación a Antonio Aguilar Gómez, Manuel Aguilar Hurtado, Ye-
sos Antofito S.L. y Cantera Diferencias S.L. en procedimiento
Despidos/Ceses 811/2011
p. 8855

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaria de don Emilio García Peña. Lucena (Córdoba)**

Anuncio por el que se convoca subasta pública en procedimiento
de venta extrajudicial fincas en Camino del Puente de Córdoba
p. 8855

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 9.178/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan José Hidalgo Gutiérrez

NIF 30432337W

Domicilio: C/ Joaquín López Huici, 6 2º A

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1672/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.179/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Agustín Domenech Paramio

NIF 29796442B

Domicilio: Avda. Virgen de los Dolores, 24 2º A

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1634/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.180/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Espejo Olmo

NIF 30837245H

Domicilio: C/ Torremolinos, 25 4º C

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1594/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.181/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Jesús Galán Pérez

NIF 30987769F

Domicilio: C/ Doctor Emilio Luque, 15 2 2

Localidad: 14520 Fernán-Núñez. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1589/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán-Núñez.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.182/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Santiago Caballero Roldán

NIF 50617991M

Domicilio: C/Barriada Poeta Juan Rejano, 16 1º Iz

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1582/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.183/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jesús Heredia Cortés

NIF 50627490M

Domicilio: C/ Daoiz y Velarde, 46

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1579/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.184/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Capote García

NIF 50603076V

Domicilio: C/ Camino de las Cuadrillas, 22 3º

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1576/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.185/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Javier Jiménez Martínez

NIF 44878662G

Domicilio: C/ Primero de Mayo, 45 1

Localidad: 46017 Valencia. Provincia: Valencia

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1561/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.186/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Emilio Gutiérrez León

NIF 11805312X

Domicilio: C/ General Lázaro Cárdenas, 10 13 3º 1

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1549/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía – Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.187/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Manuel Castillejo Ortega

NIF 30829038E

Domicilio: C/ De la Fábrica, 25

Localidad: 17500 Manacor. Provincia: Baleares

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1519/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía – Distrito Oeste.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.188/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Antonio Jiménez Cruzado

NIF 76429931B

Domicilio: C/ Carmen Laffón, 2 2º C

Localidad: 29006 Málaga. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1517/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.189/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Núm. 9.191/2011

Don Álvaro Carrillo García

NIF 45736514W

Domicilio: C/ María Auxiliadora, 17

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1510/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hornachuelos.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.190/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jesús Álvaro López Aguilar

NIF 44354161H

Domicilio: C/ Marino Pedro de los Ríos, 12 4º 1A

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 14892/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Amador Tejero Bonilla

NIF 30984242E

Domicilio: C/ De la Cadena, 1 1º

Localidad: 14540 La Rambla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 14852/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.192/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1456/2011 a D. Rafael Vilches Navas, con NIF 43547560G, domiciliado en C/ Felipe II, 11 2º 2, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impuesto Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.193/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1432/2011 a D. Antonio Serrano Priego, con NIF 30949222P, domiciliado en C/ Verger Milagrosa, 5, 46640 Mogente/Moixent (Valencia), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.194/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1424/2011 a D. Alain Bayarri Peñeñori, con NIF31001428G, domiciliado en C/ Alta, 54, 14640 Villa del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.195/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1421/2011 a D. Hassan Habbar, con NIE X6446284M, domiciliado en C/ Casas Viejas, 15, 14920 3.a)5.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el

día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.196/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1418/2011 a D. Pedro Antonio Muñoz Hinojosa, con NIF 38456385V, domiciliado en C/ Pelagio de Castro, 8, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.197/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1397/2011 a D. José Manuel Márquez Polonio, con NIF 45737164P, domiciliado en C/ Alonso Sánchez, 17, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.198/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1389/2011 a D. José Luis Ruiz García, con NIF 45748839E, domiciliado en C/ María Malibrán, 1 6 4 4, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.199/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1323/2011 a D. Francisco Camacho Camacho, con NIF 30507166N, domiciliado en C/ Sevilla, 13, 14740 Hornachuelos (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.200/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1310/2011 a D. Juan Carlos Torreras Garrido, con NIF 30968615N, domiciliado en C/ Pintor Pedro Romana, 2 Bj. 18, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.201/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1271/2011 a D. Álvaro Calderón Ponce, con NIF 74937604Q, domiciliado en C/ Tenorio, 22 3º Iz., 29400 Ronda (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.202/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1253/2011 a D. Daniel López Arévalo, con NIF 50605556J, domiciliado en C/ Maristas, 3 12 3 Iz., 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.203/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1159/2011 a D. José Miguel Pareja Cobos, con NIF 52352651M, domiciliado en C/ Juan Ramón Jiménez, 7 Bj. 1, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que

han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.204/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (SEISCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 926/2011 a D. Diego Rodríguez Santiago, con NIF 45735112A, domiciliado en C/ Torremolinos, 8 3º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 8.733/2011

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se declara la utilidad pública, en concreto, de la constitución de una servidumbre permanente de paso a efectos de permitir el acceso de vehículos y maquinaria industrial para realizar labores de reparación, mantenimiento y conservación del estribo izquierdo del azud que forma parte de las instalaciones de la central hidroeléctrica del arrenal, ubicada en el paraje denominado "Molino de Lope García", sito en el término municipal de Córdoba (expte. 36/2010 A.G.), y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada.

Antecedentes

Primero: Mediante Resolución de esta Delegación Provincial de 14 de julio de 2005 se concedió a la entidad "Hidroeléctrica del Arenal, S.L." autorización administrativa y se aprobó el proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al expediente R/04/06 (Central Hidroeléctrica del Arenal), declarándose posteriormente por esta Delegación Provincial mediante Resolución de 31 de marzo de 2009 la utilidad pública del citado proyecto y su línea de evacuación (Expte. E.F. 02/2008).

Segundo: Con fecha 27 de mayo de 2010, la entidad Hidroeléctrica del Arenal S.L. presentó en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Córdoba un escrito solicitando la iniciación de un expediente de declaración de utilidad pública a efectos de constituir una servidumbre permanente de paso que facilite el acceso al estribo izquierdo del azud que forma parte de las instalaciones de la Central Hidroeléctrica del Arenal de los vehículos y maquinaria industrial precisos para realizar las labores de construcción y mantenimiento.

Tercero: De acuerdo con los artículos 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncios que contenían la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el BOP de Córdoba nº 46 de fecha 9 de marzo de 2011, en el BOE número 157, de 2 de julio de 2011, y en el Diario Córdoba, de fecha 11 de marzo de 2011.

De igual forma ha sido realizada la exposición pública de dicho anuncio en los tabloneros de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y practicada la notificación individual a los titulares afectados.

Cuarto: Efectuado el trámite anterior, con fecha 18 de febrero de 2011 se recibe en esta Delegación Provincial un escrito de alegaciones de D^a. M^a. Del Carmen del Campo Benito, titular de los terrenos afectados por la constitución de la servidumbre de paso, oponiéndose a la declaración de utilidad pública.

Quinto: Habiendo dado traslado a la entidad beneficiaria de copia de las anteriores alegaciones, con fecha 10 de mayo de 2011 presenta un escrito contestando a las mismas.

Fundamentos de Derecho

Primero: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, y en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1.955/2000.

Segundo: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, en relación con el Real Decreto 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y el artículo 5.6 de la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Tercero: Una vez examinadas y analizadas las alegaciones presentadas por las partes implicadas en el presente expediente administrativo, debemos sentar como conclusión que la servidumbre permanente de paso debe constituirse sobre el camino preexistente en la finca propuesto por la entidad beneficiaria dado que, al no tener que ejecutar un nuevo camino, es la opción que representa un menor coste desde el punto de vista socio-económico para acceder al estribo izquierdo del azud, al no ser posible, por otra parte, el acceso a las instalaciones a través de caminos o zonas de dominio público.

Al mismo tiempo, esta opción es la que origina menos perjuicios a la finca, y con ello, a la propiedad de la misma, de una parte, porque hace innecesaria la realización de obras para ejecutar un nuevo camino con los inconvenientes que la presencia de maquinaria, material, y personal podría conllevar, y de otra, porque el camino preexistente es perfectamente compatible con las labores agrícolas que se desarrollan en la finca, labores que, de forma evidente, podrían sufrir un considerable menoscabo en el caso de tener que ejecutar un nuevo camino.

Por lo que respecta a la duración de la servidumbre, no puede estar condicionada, como afirma la titular de la finca, a la duración de autorización administrativa, sino que se mantendrá a lo largo del tiempo mientras subsistan las instalaciones de la central hidroeléctrica de las que forma parte integrante el azud como elemento imprescindible para permitir el salto de agua necesario para que puedan generar energía eléctrica y se esté dando cumplimiento a esta finalidad, con independencia de quien ostente la titularidad de las citadas instalaciones, si bien la servidumbre de paso queda limitada a la finalidad específica para la que ha sido solicitada: permitir el acceso de vehículos y maquinaria industrial para realizar labores de reparación, mantenimiento y conservación del estribo izquierdo del azud que forma parte de las instalaciones de la central hidroeléctrica del Arenal, debiendo adoptar las medidas indispensables para evitar daños en el camino y, en caso de ocasionarlos, ejecutar a su costa las obras necesarias para su reparación.

Cuarto: Con respecto a la resolución sobre la declaración de utilidad pública, el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 establece que "la resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la provincia o provincias

afectadas...se notificará al solicitante, y a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente”.

Por su parte, el artículo 150 del Real Decreto 1.955/2000 establece que “declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa...”, añadiendo éste que “se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y la hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación..., y se publicarán edictos en los tablones oficiales, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín de la Provincia y en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere”.

Coincidiendo la normativa aplicable en prescribir la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia o provincias afectadas, tanto de la resolución sobre la declaración de utilidad pública, como del levantamiento de actas previas a la ocupación, de conformidad con el artículo 75.1 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública, como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución, y coincidir la publicación en el BOE y Boletín de la Provincia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y teniendo en cuenta cuanto antecede, esta Delegación Provincial

Resuelve:

Primero: Declarar la utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, lo que conlleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en concreto, de la servidumbre permanente de paso sobre un camino preexistente (u otro que pudiera sustituirlo en caso de cambio de trazado) cuya finalidad y características técnicas principales son las siguientes:

- Finalidad: Facilitar el acceso al estribo izquierdo del azud que forma parte de las instalaciones de la Central Hidroeléctrica del Arenal de los vehículos y maquinaria industrial precisos para realizar las labores de construcción y mantenimiento que permitan conservarlo en un estado que garantice su funcionamiento, así como la seguridad para los bienes y las personas.

- Datos de la finca: Nombre; Polígono; Parcela; Término Municipal; Uso.

Cañaveralejo 34 1 Córdoba Agrícola.

- Titular: M^a. del Carmen del Campo Benito.

Las afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, serán:

- Servidumbre permanente de paso sobre un camino existente en una superficie de 11.520 m². Ello conlleva el libre acceso de personal, vehículos y maquinaria industrial para realizar labores de reparación, mantenimiento y conservación del estribo izquierdo del azud que forma parte de las instalaciones de la central hidroeléctrica del Arenal, debiendo la entidad beneficiaria adoptar las medidas necesarias para evitar daños en el camino y, en caso de ocasionarlos, ejecutar a su costa las obras necesarias para su reparación o indemnizar los perjuicios causados.

Se trata de un camino para el servicio de la finca que parte desde la carretera de Encinarejo y se adentra en la finca hasta llegar

a la propia margen del río, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Huso	Longitud	Latitud
30	347064	4192703
30	347016	4192886
30	346974	4193103
30	347055	4193356
30	347224	4193711
30	347148	4193795
30	347209	4193841
30	347249	4194196
30	347277	4194465
30	347296	4194657
30	347270	4194791
30	347096	4194807
30	347097	4194712

Segundo: Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día 15 de noviembre de 2011, a las 11 de la mañana, en el Ayuntamiento de Córdoba, en cuyo término municipal radica la finca afectada para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad (escrituras) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles. De igual forma, pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

Tercero: La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1.955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 59.5 de la LRJAP y PAC respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la LRJAP y PAC, y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Córdoba, a 29 de septiembre de 2011.- El Consejero de Economía, Innovación y Ciencia (p.d. Orden de 24 de junio de 2010), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 9.035/2011

Expediente RE- 10/107

Información pública relativa a la autorización administrativa para una central de trigeneración en el término municipal de Córdoba

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Fuentesol Energía 1, S.L.

Domicilio Social: Alameda de Colón 30, 2º_ 29001 Málaga.

Emplazamiento: Polideportivo Gofit - Córdoba – Avda. de los Piconeros, s/n.

Término municipal: Córdoba.

Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial.

Equipos eléctricos básicos:

- Grupo electrogenerador a gas natural, de 500 kW de potencia nominal.

- Centro de transformación de 630 kVA y relación de transformación 20.000/400 V, equipado con celdas 3L y medida en SF6.

- Equipo de intercambio térmico, formado por:

- Caldera de recuperación de gases de escape de 235 kW de potencia térmica.

- Tres intercambiadores de calor.

- Torres de disipación térmica y aerorefrigerador.

- Instalaciones de bombeo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 11 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

**Consejería de Obras Públicas y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 9.213/2011

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan en la dirección por ellas designada y intentada la misma no se ha podido practicar, contra las que se tramitan Resolución de Archivo de expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-DS-0061/11. Titulares: José Gómez Sánchez y Manuela Fuentes Sánchez. Domicilio: Av. Guerrita, 1-4º-2. Co. Postal: 14005. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Resolución: Archivo de expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que ten-

ga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Córdoba, a 20 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, por delegación de firmas, el Secretario General, Rafael Román Torrealba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Carcabuey**

Núm. 9.207/2011

Se pone en conocimiento del público en general que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de Septiembre, el expediente nº 9/2011 de Modificación de Créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, cuya finalidad es la de dotar de crédito suficiente a determinada partida; el mismo se expone a público por espacio de quince días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Resumen**Ingresos**

R.L.T. Gastos Generales: 50.000,00.

Gastos

241.143.00: 50.000,00.

Carcabuey, 13 de octubre del 2011.- El Alcalde, Antonio Osuna Ropero.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 9.208/2011

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2011, el Programa "Cordoplid" de Dos Torres (2011-2016), compuesto por el Inventario Actualizado de Instalaciones Deportivas Municipales y futuras actuaciones, se expone al público por periodo de un mes, contado a partir de su publicación en el BOP, para presentar alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dos Torres a 18 de octubre de 2011.- El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 9.211/2011

Por resolución de la Alcaldía del día 18 de octubre de 2011, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite el proyecto de actuación para "explotación de ganado vacuno de leche" en el Paraje "La Jara", Polígono: 15, Parcela: 24", promovido por Juan Moreno y Ramírez, C. B. , condicionado a que se aporte antes de la Resolución definitiva del proyecto de actuación, aval para la garantía exigible en el art. 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el importe del 10% de la inversión total del Proyecto.

Segundo.- Someter a información pública el Proyecto de Actuación presentado, por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación personal a propietarios de terrenos colindantes.

Tercero.- Remitir copia del Proyecto de Actuación a informe de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos de lo previsto en el art. 43, 1d) L.O.U.A."

Pedroche, 18 de octubre de 2011.- El Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 9.210/2011

En sesión de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha de 29 de septiembre de 2011, se ha dictado resolución, por la que se declara de interés social la actuación y se admite a trámite la solicitud presentada por D. Juan Antonio Frutos Rubio para la legalización y mejora de instalaciones de vacuno de leche en las parcelas 75 y 76 del polígono 19, en el paraje de la Cruz del Doctor, accediéndose a las mismas desde la A-435, situándose a una distancia aproximada de unos 800 m. de la línea de suelo urbanizable, concretamente en el sector PPR3.

De conformidad con el art. 42 y ss, de la LOUA se somete el expediente al trámite de información pública, por lo que los interesados en acudir a este trámite podrán personarse en las Dependencias de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, ubicada en la planta 1º, en horario de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, durante el plazo de veinte días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco a 19 de octubre de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 9.214/2011

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de octubre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Priego de Córdoba

D. Manuel Carrillo Castillo, Juez de Paz Titular de Almedinilla (Córdoba).

Dª Inmaculada Yébenes Aguilera, Juez de Paz Sustituta de Almedinilla (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 13 de octubre de 2011.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

Juzgado de Primera Instancia Número 4 Córdoba

Núm. 8.276/2011

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 907/2011, a instancia de José Jurado Armenteros, representado por la Procuradora doña Carmen María Moreno Reyes, y asistido del Letrado don Eduardo Villarejo Lozano, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.- Número 19.- Plaza de aparcamiento número 19, situada en planta sótano del bloque con fachadas a la Avenida Enrique Puga y a las calles Pasaje Alcántara y Pasaje Platero Leiva, de esta capital. Ocupa una superficie útil, con inclusión de servicios comunes de 21 metros con 41 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con calle de circulación y maniobras; por la derecha, entrando, con plaza de aparcamiento número 18; y por el fondo, con las plazas número 17 y 21. Se le asigna un porcentaje, con relación al total del valor del bloque, elementos comunes y gastos de cero enteros doce centésimas por ciento.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba al tomo 1710, libro 634, folio 1, finca número 49.924, a nombre de la entidad Construcciones Arcoa S.A.

Asimismo, la finca aparece inscrita en el Registro del Catastro de Córdoba a nombre de Dña. Inmaculada Ortiz Villarejo, siendo su referencia catastral 4839902UG4943N0019QE.

Título: La finca la adquirió D. José Jurado Armenteros a Dña. Inmaculada Ortiz Villarejo, mediante contrato privado de compraventa de fecha 5 de abril de 2011.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a Construcciones Arcoa S.A., Repres. Legal D. Rafael Mora Arellano, en calidad de titular registral, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 27 de julio de 2011.- El Magistrado-Juez, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Posadas

Núm. 8.761/2011

Don Tomás Torres Raya, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 759/2007 a instancia de Manuel Carranza Riejos y María Trinidad Cruz Osuna expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Rústica: Finca registral nº 4.078-N inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 940, Libro 283, Folio 194 vuelto.

Suerte de tierra procedente del cortijo Sotogordo en el término de Palma del Río y conocida con el nombre de Isla de Sotogordo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudie-

ra perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas, a 2 de septiembre de 2011.- El Juez, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 9.510/2011

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de lo Social Número 4 dse Córdoba, hago saber:

Que en la Ejecución número 67/2011, dimanante del procedimiento número: 542/10, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Et Tijani Faouzi, Osmane Sabbar y Najim Faouzi contra J. Gemugil S.C.A. se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, el próximo día 28 de noviembre, a las 11'00 horas de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º) Identificarse de forma suficiente; 2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes.

El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si solo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los

bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en la persona de Gemugil S.C.A., domiciliada en Paseo Los Chopos, 48 El Moreal (La Carota).

Relación de bienes a subastar

Vehículo BMW Serie 3 matrícula 2768-FMN.

Vehículo Renault modelo 150.35 matrícula 8539-CLF.

Vehículo Seat, modelo toledo, matrícula 0805-BKB.

40 unidades semimarco prefabricado en hormigón desde 2 x 1 hasta 4 x 3 m.

Valorados en la cantidad de 17.798 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente edicto, en Córdoba, a 28 de octubre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.513/2011

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de lo Social Número 4 dse Córdoba, hago saber:

Que en la Ejecución número 12/2011, dimanante del procedimiento número: 486/10, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Pedro García Sánchez contra Vemsi Muebles S.L., domiciliada en C/ Doctor Balbino Povedano, núm. 7 y 9, 14800 Priego de Córdoba, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya

relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, el próximo día 28 de noviembre, a las 10'00 horas de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º) Identificarse de forma suficiente; 2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes.

El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si solo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la

conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en la persona de Vemsi Muebles S.L., domiciliada en Dr. Balbino Povedano, 7 Priego de Córdoba.

Relación de bienes a subastar

Vehículo industrial marca Nissan Trade/20 matrícula CO-6981-T.

Vehículo Industrial marca Mercedes Benz/ 612 D, matrícula COo-7503-AX.

Valorados en la cantidad de 10.680 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto, en Córdoba, a 26 de octubre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.514/2011

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 4 dse Córdoba, hago saber:

Que en la Ejecución número 252/2009, dimanante del procedimiento número: 252/09, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de José Manuel Aguilar Garrido contra Tableros Macizos Villarrense S.L. y Sillas y Tableros de Villa del Río S.L., se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, el próximo día 22 de noviembre, a las 10'00 horas de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º) Identificarse de forma suficiente; 2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes.

El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si solo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en la persona de Sillas y Tableros de Villa del Río S.L. y otro, con domicilio en Autovía Córdoba-Madrid, Km. 351 Villa del Río.

Relación de bienes a subastar

Dos máquinas Sandingmaster 3000, valoradas en la suma de 422.282,17 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto, en Córdoba, a 11 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Badajoz

Núm. 9.209/2011

Don José María Hidalgo Esperilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Badajoz, hago saber:

Que en el Procedimiento Ordinario 1007/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús María Blanco del Solar contra la empresa María del Mar Rangel Ramos, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En Badajoz a 14 de septiembre de 2011.

El Ilmo. Sr. D. Antonio Sánchez Urgena, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Badajoz y su Provincia, ha dictado

En nombre del Rey

La siguiente

Sentencia Nº 318

Habiéndose visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos sobre Reclamación de Cantidad, a instancias de Jesús María Blanco del Solar contra Mª del Mar Rangel Ramos bajo el número 1007/10 (...).

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jesús María Balnco del Solar contra Mª del Mar Rangel Ramos en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes: 1.091,70 euros por conceptos salariales cuya reclamación ha dado origen a las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y por conducto de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia. En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia. En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignarla cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Baneo, con el número 0337 0000 65 1007 10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Mar Rangel Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 10 de octubre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 6 Málaga

Núm. 9.212/2011

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Málaga, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 811/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Manuel Aguilar García se ha acordado citar a Antonio Aguilar Gómez, Manuel Aguilar Hurtado, Yesos Antoñito S.L. y Cantera Diferencias S.L. como parte demandada, por tener ignorado parade-ro, para que comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2011, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonio Aguilar Gómez, Manuel Aguilar Hurtado, Yesos Antoñito S.L. y Canter Diferencias S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 11 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Emilio García Peña Lucena (Córdoba)

Núm. 9.126/2011

Edicto de anuncio de subasta extrajudicial de la Notaría de don Emilio García Peña

Don Emilio García Peña, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Lucena, con despacho profesional en Plaza Cristo de la Sangre, Número 1 de Lucena (Córdoba), hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente 1/2011, en el que figura como acreedor la Entidad Mercantil Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja) y como parte deudora la entidad mercantil Gove, S.L., domiciliada a efectos de este procedimiento en Lucena (Córdoba), calle Canalejas, número 7. y que, procediendo la subasta ante Notario de las fincas que después se relacionan se llevarán a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Lugar: Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría, situada en Plaza Cristo de la Sangre, número 1-1º de Lucena (Córdoba).

2.- Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 16 de

diciembre de 2011, a las 10'00 horas; la segunda, en su caso, para el día 20 de enero de 2012, a las 10'00 horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 17 de febrero de 2012, a las 10'00 horas; y en el caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 29 de febrero de 2012, a las 10'00 horas.

3.- Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de un millón setenta y cinco mil quinientos tres euros y diez céntimos (€ 1.075.503,10) en cuanto a la finca registral número 11.194; y la cantidad de setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y diez céntimos (€ 736.454,10), en cuanto a la finca registral número 14.275; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de cada una de dichas cantidades indicadas y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4.- Consignaciones.- Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5.- Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a. y 236-b. del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6.- Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Fincas objeto de la subasta

1.- Urbana: Parcela de terreno urbano industrial, al sitio del Camino del Puente de Córdoba, término de Lucena, con superficie de dos mil cien metros cuadrados. Linda: Norte, depósitos reguladores; Sur, con Antonio González Prieto; Este, con carretera de la Estación; y al Oeste, con Antonio González Prieto. Sobre la parcela de terreno descrita se han construido las siguientes edificaciones a. Nave compuesta de dos plantas, una de ellas sobre el nivel del suelo y la otra en altura, en su parte delantera, con estructura de hormigón y cubierta de estructura metálica, con superficie de mil sesenta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados, diáfanos, correspondiendo a cada plaza la superficie de quinientos treinta y dos metros y cuarenta decímetros cuadrados; y un cuerpo de oficina, compuesto también de dos plantas, sobre el nivel del suelo y alta, con superficie total de ciento ochenta metros cuadrados, a razón de noventa metros cuadrados por planta. Linda dicha edificación por todos sus vientos con la finca donde se halla enclavada, excepto por la parte trasera o fondo del solar que linda con la edificación que a continuación se describe, hallándose adosada a la misma. b. Nave de una sola planta al nivel del suelo, de estructura metálica, con superficie total construida de quinientos cincuenta metros cuadrados, diáfanos, que linda por todos sus vientos con la finca donde se halla enclavada, excepto por su frente, que linda con la edificación anteriormente descrita con la que se halla adosada. La superficie ocupada en la parcela donde se enclava las edificaciones anteriormente descrita es de mil ciento setenta y dos metros y cuarenta decímetros cuadrados. Tiene a su favor, como predio dominante, servidumbre de paso sobre la finca registral número 14.275, predio sirviente, en los términos que constan en su inscripción 2ª, al folio 184 del libro 815 de Lucena, tomo 968 del Archivo.

Inscripción: Tomo 810 y 984 del Archivo, Libro 725 y 821 del Ayuntamiento de Lucena, folio 162 y 222, finca número 11.194,

inscripciones 3ª y 6ª respectivamente.

Título: El de transformación y declaración de obra nueva, en virtud de escrituras otorgadas en Lucena, ante los Notarios Don Enrique Molina Gallardo y Don Emilio García Peña, los días 30 de Junio de 1993 y 17 de Diciembre de 2004.

2.- Urbana: parcela de terreno, al partido del Camino del Puente de Córdoba, término de Lucena. Tiene una superficie de mil cuatrocientos treinta y nueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, depósitos reguladores de aceite y Gove, S.L.; al Sur, con parcela segregada y vendida a Don Vicente Roldán Ruiz, José Lara Servián y Hermanos Santamaría Muñoz; al Este, con Gove, S.L., Carretera de la Estación, Pedro Álvarez, Bernardo Gutiérrez y José Lara; y al Oeste, con Aragón y Compañía, S.A.. Sobre la finca descrita, y concretamente en la zona no afectada por la servidumbre descrita, se ha construido la siguiente edificación: Nave de hormigón armado y cubierta metálica, compuesta de dos plantas, una baja sobre rasante y la otra en altura, con una total superficie construida de mil trescientos tres metros y cuarenta decímetros cuadrados, correspondiendo a ca-

da planta la superficie de seiscientos cincuenta y un metros y setenta decímetros cuadrados, diáfanos. Linda por todos sus vientos con la finca donde se halla enclavada en la que ocupa una superficie de seiscientos cincuenta y un metros y setenta decímetros cuadrados.

Tiene a su favor, como predio dominante, servidumbre de paso sobre la finca registral número 11.194, predio sirviente, en los términos que constan en su inscripción 3ª, al folio 164 vuelto del libro 725 del Ayuntamiento de Lucena, tomo 810 del Archivo.

Inscripción: Tomo 968 del Archivo, Libro 815 del Ayuntamiento de Lucena, folio 185 vuelto, finca número 14.275, inscripción 3ª y 4ª respectivamente.

Título: El de compra y declaración de obra nueva, en virtud de escrituras otorgadas en Lucena, ante el Notario don Emilio García Peña, el 17 de diciembre de 2004.

Lucena, 17 de octubre de 2011.- El Notario, Emilio García Peña.